

VENDIMIA GODOY CRUZ

REGLAMENTO GENERAL

REGLAMENTACIÓN, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA
REINA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA

CAPITULO I: DE LAS CANDIDATAS

Artículo 1º: La Reina de la Vendimia del Departamento de Godoy Cruz, será electa entre ocho (8) distritos, y son los siguientes:

**CENTRO
BENEGAS
LAS TORTUGAS
SAN FRANCISCO DEL MONTE
VILLA DEL PARQUE
VILLA HIPODROMO
VILLA MARINI
TRAPICHE**

Las fechas de las Fiestas Distritales, preestablecidas por el Municipio, serán sorteadas todos los años, 30 días antes de la primera fiesta distrital, en reunión de Entidades Intermedias convocada por la Municipalidad.

Artículo 2º: Los requisitos obligatorios, a cumplimentar por las candidatas, para participar de la elección Departamental son los siguientes:

- a) Ser argentina, nativa o naturalizada. Tener tres (3) años de residencia en la Provincia de Mendoza, dos (2) meses de residencia en Godoy Cruz, acreditado únicamente por Documento Nacional de Identidad (D.N.I), y no por certificado de residencia.
- b) Ser mayor de 18 años de edad (cumplidos antes de la Fiesta Departamental) y menor de 25 años (a la fecha de la Fiesta Nacional).

- c) Ser soltera, sin hijos.
- d) Tener estudios secundarios o cursando el mismo u otros superiores.
- e) Tener una altura mínima de 1,65 mts, sin calzado.
- f) No haber sido Reina Vendimial del Departamento y/o Provincial.
- g) Las candidatas podrán ser presentadas por cualquier Entidad Intermedia, reconocida como tal en el Departamento de Godoy Cruz, o por la inscripción espontánea en Protocolo de la Municipalidad de Godoy Cruz, en tiempo y forma, cumpliendo con los puntos de a) a f) detallados anteriormente.
- h) En caso de renuncia y/o cualquier otra circunstancia que implique impedimento para el ejercicio del cargo de Reina, automáticamente deberá asumir el cargo la Virreina.
- i) Las candidatas que se presentan como aspirantes en un Distrito, en caso de no salir electa Reina Distrital del mismo, no podrán presentarse en otro Distrito durante el mismo año.

CAPITULO II: DE LA ELECCION DISTRITAL

Artículo 3º: El lugar de realización de las fiestas distritales será determinado por el Municipio (Dirección de Relaciones con la Comunidad, Protocolo y Dirección de Cultura)

Las candidatas que se presentan para la elección distrital, deberán hacerlo cinco (5) días hábiles antes de la elección del Distrito, con la documentación correspondiente, en la Municipalidad (Protocolo). La inscripción comenzará el primer día hábil de setiembre de cada año.

Artículo 4º: La organización de la Fiesta de cada Distrito quedará a cargo de la Dirección de Cultura y de la Dirección de Comunicación Social (Protocolo), y con la participación de otras áreas involucradas para el desarrollo de la misma.

Artículo 5º: Los votos se repartirán entre los electores mencionados a continuación: autoridades del Ejecutivo Municipal (Intendente, Secretarios, Asesores y Directores) y Concejales. Podrán votar, autoridades de las Fuerzas de Seguridad, Eclesiásticas, reina y virreina Departamental y ex reinas presentes.

Se entregarán además cinco (5) votos base a la persona con capacidad para ser elector y que represente a la candidata.

Artículo 6º: Los Presidentes de Entidades Intermedias no obtendrán votos. Las reinas distritales electas no participarán de las votaciones de los otros distritos.

Artículo 7º: Las Reinas Distritales elegidas deberán inscribirse en la Dirección de Comunicación Social – Área Protocolo de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del primer día hábil posterior al acto eleccionario de cada Distrito. Deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad acompañadas por el padre, madre o tutor para firmar la autorización correspondiente. De no cumplir estos requisitos, asume la Virreina correspondiente al Distrito.

Artículo 8º: Las reinas candidatas al cetro Departamental, deberán firmar un compromiso en el que aceptan asumir obligaciones y asistencia a los actos y eventos que determine la Intendencia de la Municipalidad de Godoy Cruz; guardando el debido respeto, comportamiento y puntualidad. Las mismas no podrán tomar vacaciones hasta la realización de la Fiesta Departamental, caso contrario deberán renunciar, y en su lugar asumirá la virreina del distrito.

CAPITULO III: DE LA PROMOCION DE LAS REINAS DISTRITALES

Artículo 9º: La promoción fotográfica de la candidata se gestionará a través de la Protocolo de la Municipalidad.

Artículo 10º: No está autorizada la concurrencia individual de las candidatas en actos públicos y/o medios de difusión, excepto aquellos agasajos que se realicen dentro del Distrito al que representa. Siempre contando con la autorización y compañía de una persona del área de Protocolo.

Se deja constancia que la responsable y encargada de las reinas es la Oficina de Protocolo y le corresponde organizar el cronograma de actividades a las que deberán concurrir el conjunto de Reinas Distritales en su totalidad, acompañadas siempre por una persona responsable del área.

Artículo 11º: Las candidatas deberán concurrir a todos los actos oficiales y/o sociales ataviadas con la vestimenta que sugiera el Municipio.

CAPITULO IV: DE LA ELECCION DEPARTAMENTAL

Artículo 12º: El acto eleccionario Departamental se llevará a cabo el día y en el lugar que determine oportunamente la Municipalidad, entre señoritas que resultaron representantes de los ocho (8) distritos del Departamento de Godoy Cruz.

Las ocho reinas distritales tendrán 10 (diez) votos de base, que se entregarán en el momento de la elección a las personas que representan a la candidata.

Además tienen voto las autoridades provinciales, municipales (Intendente, Secretarios y Directores), Concejales, Legisladores provinciales y nacionales, cuerpo consular, fuerzas de seguridad, autoridades eclesiásticas, empresarios, Ex Reinas Nacionales y Departamentales de Godoy Cruz, Ex Intendentes de Godoy Cruz, Poder Judicial, Reinas Nacionales y Provinciales, Reinas Departamentales, Protocolo Municipal.

Se repartirán 20 votos para el público presente, entre aquellos cuya cifra sorteada coincida con el último dígito del número del documento. El sorteo se realizará en la Fiesta Departamental de la Vendimia ante Escribana Municipal, el cual se hará en el momento que lo determine el Municipio, o por el sorteo nocturno de la Lotería de Mendoza.

Antes de la finalización del espectáculo, Protocolo recepcionará los votos en las urnas cerradas, y trasladadas al escenario para permanecer a la vista del público hasta el momento del escrutinio.

Terminado el espectáculo, se procederá al escrutinio en presencia de la Comisión Fiscalizadora junto al escribano municipal.

Artículo 13°: Finalizado el escrutinio, la candidata que reúna el mayor número de votos será proclamada Reina Departamental de la Vendimia de Godoy Cruz, quién reúna segunda cantidad de votos Virreina y quién obtenga tercer cantidad de votos Princesa y así sucesivamente.

CAPITULO V: EN CASO DE EMPATE

Artículo 14°: En caso de que se produzca un empate, en el resultado de la elección entre dos candidatas, se repartirán votos de otro color a la Prensa acreditada por el Municipio (un representante por medio de comunicación), si el número de los votos repartidos entre la prensa diera par, se repartirá un voto a la Reina Departamental saliente.

CAPITULO VI: DE LA COMISION FISCALIZADORA

Artículo 15º: La Comisión Fiscalizadora se conformará de la siguiente manera:

- a) Dos funcionarios municipales: uno (1) por el Ejecutivo, uno (1) por el Honorable Concejo Deliberante
- b) La escribana municipal
- c) Dos representantes de las candidatas, los que serán determinados por sorteo, realizado en presencia de los responsables de los ocho distritos.
- d) La Comisión fiscalizadora y un representante de cada reina distrital, concurrirá un (1) día antes de la Fiesta Departamental, al lugar que determine el Área de Protocolo para proceder a la firma de los votos que se entregarán la noche de la Fiesta.

CAPITULO VIII: DE LA REINA DEPARTAMENTAL

Artículo 16º: Serán obligaciones de la Reina Departamental:

- a) Asistir a todos los actos públicos determinados por la Municipalidad de Godoy Cruz, desde el día de la elección departamental hasta la elección del año subsiguiente.
- b) Asistir a todos los eventos que solicitare la Comisión Vendimia de la Provincia.
- c) Asumir con responsabilidad el compromiso de puntualidad, asistencia, comportamiento y estética en cualquier lugar público en que se presentar.
- d) Participar de la Vía Blanca, Carrusell, como así también de la elección y Coronación de la Reina Nacional de la Vendimia, en las fechas, lugar y horarios dispuestos a tal efecto.

Artículo 17º: En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos descriptos en el presente Reglamento

General, será causal de remoción y facultará a los organizadores accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

Artículo 18º: Es obligación de la corte acompañar a la Reina Departamental a la Vía Blanca, Carrusell y Fiesta Central de la Vendimia.

Es facultad de la Municipalidad, suspender y/o destituir a cualquier integrante de la corte por no guardar el debido respeto a la Reina Departamental actual y/o por no dar cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 19º: La Reina Departamental tendrá un contrato municipal durante el período que dure su reinado, según ordenanza nº 3723/94.

Artículo 20º: El presente reglamento, sigue los lineamientos fijados en el Reglamento General de la Provincia, por lo que cualquier modificación que realice la Comisión Vendimia de la Provincia será introducida en el presente.